



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 082-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de marzo de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 038-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2022; la Opinión Legal N° 054-2022-UAJMA-OAJ/lmm, de fecha 04 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en su Artículo 1 Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la misma que entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución N° 020-2022-CO-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2022, se aprueba la realización de adenda a los contratos de los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y dispone a la Unidad de Recursos Humanos realice la adenda a los contratos de los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; que se encuentran dentro del alcance de la Ley 31131 y de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 00013-2021-PI/TC;

Que, mediante Informe N° 038-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2022, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, informe respecto a la Resolución N° 020-2022-CO-UNAJMA, consignando en el referido informe lo siguiente:

"Que, mediante Informe N°0226-2021-RRHH-UNAJMA de fecha 21 de diciembre de 2021, en mi condición de Jefe de la unidad de Recursos Humanos he solicitado "renovación de contratos del personal Administrativo que vienen laborando en la UNAJMA bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS)".



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 082-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de marzo de 2022

-2-

Sin embargo, contradice lo requerido en la Resolución N°020-2022-CO-UNAJMA de fecha 26 de enero de 2022, en el cual aprueban la realización de adenda a los contratos de los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Así como dispone a la Unidad de Recursos Humanos realice la adenda a los contratos de los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; que se encuentren dentro del alcance de la Ley 31131 y de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 00013-2021-PI/TC.

En la Ley 31131 en el artículo 4 indica que: "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada ...), mas no habla de otros requisitos, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 00013-2021-PI/TC.

En ese sentido se solicita se vuelva a revisar y/o modificar la Resolución N° 020-2022-CO- UNAJMA de fecha 26 de enero de 2022, con el fin de autorizar las adendas de contratos tal como indica el artículo 4 de la Ley 31131.;"

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2022-UAJMA-OAJ/lmm, de fecha 04 de marzo de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la renovación de contratos de Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS) de la UNAJMA, OPINA lo siguiente:

"Que, se deje sin efecto la Resolución N° 020-2022CO-UNAJMA, en el cual se aprueba la realización de la adenda a los contratos de los trabajadores administrativos del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) que se encuentran dentro del alcance de la Ley N° 31131.

Que, la Directora General de Administración disponga a la Unidad de Recursos Humanos, realice las adendas de ampliación de los contratos del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) conforme a la normatividad vigente, a partir del 01 de enero del 2022.;"

Que, por Acuerdo N° 01-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ dejar sin efecto la Resolución N° 020-2022-CO-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2022.

APROBÓ encargar a la Dirección General de Administración disponer a la Unidad de Recursos Humanos, realice las adendas de ampliación de los contratos del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a la normatividad vigente, a partir del 01 de enero del 2022;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 020-2022-CO-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer a la Unidad de Recursos Humanos, realice las adendas de ampliación de los contratos del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a la normatividad vigente, a partir del 01 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elvir Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL